



I. Municipalidad
de Quintero

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 002730

Quintero, **21 JUL. 2015**

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal, convocatoria 2014, suscrito con fecha 6 de agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Desarrollo Social.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4660, de 18 de noviembre de 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio antes individualizado.
- 3.- Los Certificados de Programa N° 15 y 16, de 2 de marzo de 2015, emitidos por la Directora de Administración y Finanzas (S), señalando que existe disponibilidad y factibilidad en el ítem 11405 Administración de Fondos con cargo al Programa de Habitabilidad.
- 4.- El llamado a Licitación Pública ID 4548-48-LE15, denominado "Mejorando las condiciones de la vivienda" perteneciente al Programa de Habitabilidad Chile Solidario, realizado el mes de abril de 2015.
- 5.- El Informe Técnico N° 006, de mayo de 2015, que señala que el único oferente que postuló, no cumple a cabalidad con la presentación de todos los documentos que se exigen en las bases, por lo que propone al Sr. Alcalde, declarar desierta la licitación.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1935, de 18 de mayo de 2015, que declaró desierta la referida Licitación Pública. Este mismo Decreto aprobó las Bases del segundo llamado a Licitación.
- 7.- El segundo llamado a Licitación Pública ID 4548-61-LE15, correspondiente al mismo servicio, denominado "Mejorando las condiciones de la vivienda", efectuado en el mes de mayo de 2015.
- 8.- El Informe Técnico N° 007, de junio de 2015, que señala que no se presentaron oferentes, por lo que propone al Sr. Alcalde, declarar desierta la licitación.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 2332, de 12 de junio de 2015, que declaró desierta la Licitación Pública ID 4548-61-LE15.
- 10.- El Memorándum N° 104/2015, de fecha 17 de junio de 2015, emitido por la Encargada del Departamento de Desarrollo Social, dirigido al Asesor Jurídico, solicitando la elaboración de un contrato bajo la modalidad de trato directo, con don MAURICIO MEDINA ROMERO, R.U.T. N° [REDACTED] representante de la empresa MM Ingeniería y Construcción Ltda., para la contratación de servicios que mejoren la vivienda de 7 familias beneficiarias del Programa Habitabilidad 2014.
- 11.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente su artículo 8 letra g) y el artículo 10 número 7 letra l) del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

12.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de la comunidad, a través de ayuda social, la que se obtiene, entre otros, a partir del Programa de Habitabilidad 2014.

2.- Que se han realizado dos llamados a Licitación Pública para la adquisición del Suministro de materiales y mano de obra para el Programa Habitabilidad Quintero 2014, a saber: la Licitación Pública ID 4548-48-LE15 y la Licitación Pública ID 4548-61-LE15.

3.- Que después de los dos procesos de Licitación indicados, aún no se han podido efectuar las mejoras en las viviendas incluidas en el Programa ya referido.

4.- Que la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 prescribe que procederá la contratación directa en los casos fundados que se señalan en la misma norma, y en su letra g) detalla: "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".

5.- Que el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, complementando la norma citada antes, prescribe en su artículo 10 N° 7 los criterios o casos en que procede el trato o negociación directa, y en su letra l) indica "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

6.- En el caso que nos ocupa, la Municipalidad, requiere contar de modo indispensable con los servicios descritos para poder desarrollar el Programa de Habitabilidad de la comuna.

7.- A la fecha no se han podido efectuar las labores de mejoramiento de las viviendas de las familias de la comuna que han sido beneficiadas con este Programa de Gobierno, pues esos servicios no fueron ofertados por los proponentes o bien porque los oferentes no cumplieron con los requisitos esenciales establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

8.- A juicio de esta Municipalidad, existen los antecedentes que permiten recurrir, de modo excepcional, al trato o contratación directa para la contar con los servicios antes descritos.

9.- Que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

1.- **APRÚEBESE** en todas sus partes el Contrato de Suministro celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don MAURICIO MEDINA ROMERO, R.U.T. N° [REDACTED] representante de la empresa MM Ingeniería y Construcción Ltda., con domicilio en [REDACTED] para la contratación de servicios que mejoren la vivienda de 7 familias beneficiarias del Programa Habitabilidad 2014.

2.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el ítem 11405 Administración de Fondos, Programa Habitabilidad.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDÉ

MCP/YGS/EPV/XMC/xmc

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Quintero
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Administración
5. Departamento Social
6. Asesor Jurídico
7. Interesado
- BOGADO
ASESOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO.
PROYECTO "MEJORANDO LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA".**

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.

En Quintero, a 10 de julio de 2015, comparecen por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N°69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandíe N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" o "mandante" y por la otra **MM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, Rol N° 76.291.891, representada por don **MAURICIO MEDINA ROMERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, comerciante, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el prestador" o "contratista", quienes por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal, convocatoria 2014, suscrito con fecha 6 de agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Desarrollo Social.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 4660, de 18 de noviembre de 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio antes individualizado.
- c) Los Certificados de Programa N° 15 y 16, de 2 de marzo de 2015, emitidos por la Directora de Administración y Finanzas (S), señalando que existe disponibilidad y factibilidad en el ítem 11405 Administración de Fondos con cargo al Programa de Habitabilidad.
- d) El llamado a Licitación Pública ID 4548-48-LE15, denominado "Mejorando las condiciones de la vivienda" perteneciente al Programa de Habitabilidad Chile Solidario, realizado el mes de abril de 2015.
- e) El Informe Técnico N° 006, de mayo de 2015, que señala que el único oferente que postuló, no cumple a cabalidad con la presentación de todos los documentos que se exigen en las bases, por lo que propone al Sr. Alcalde, declarar desierta la licitación.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 1935, de 18 de mayo de 2015, que declaró desierta la referida Licitación Pública. Este mismo Decreto aprobó las Bases del segundo llamado a Licitación.
- g) El segundo llamado a Licitación Pública ID 4548-61-LE15, correspondiente al mismo servicio, denominado "Mejorando las condiciones de la vivienda", efectuado en el mes de mayo de 2015.
- h) El Informe Técnico N° 007, de junio de 2015, que señala que no se presentaron oferentes, por lo que propone al Sr. Alcalde, declarar desierta la licitación.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 2332, de 12 de junio de 2015, que declaró desierta la Licitación Pública ID 4548-61-LE15.

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad** contrata a don **Mauricio Medina Romero**, para que realice el servicio de suministro de materiales y mano de obra para el mejoramiento habitacional de 7 familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario de la Comuna de Quintero.

SEGUNDO: El detalle de los servicios contratados se encuentra en el documento denominado "Presupuesto", acompañado por la empresa **MM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, de fecha 14 de junio de 2015, el que se entiende formar parte del presente contrato.

TERCERO: La descripción de los servicios consiste, por tanto, en:

FAMILIA N° 1

- 1.1 Reemplazo de tina por ducha.
- 1.2 Instalación de cerámica.

- 1.3 Instalación de barra de seguridad.
- 1.4 Ampliación del acceso.
- 1.5 Empaste y pintura del dormitorio principal (paredes y cielo).

FAMILIA Nº 2

- 2.1 Construcción del baño.
- 2.2 Punto eléctrico.
- 2.3 Mejoramiento del acceso principal.

FAMILIA Nº 3

- 3.1 Construcción de pieza.
- 3.2 Construcción de escalera principal.
- 3.3 Revestimiento de pared (pasillo y cocina).

FAMILIA Nº 4

- 4.1 Construcción de radier.
- 4.2 Construcción de tabique.
- 4.3 Refuerzo de taq. existente.
- 4.4 Instalación de 8 puntos eléctricos.
- 4.5 Revestimiento de tabique y de cielo.

FAMILIA Nº 5

- 5.1 Instalación de agua potable.
- 5.2 Instalación eléctrica y barra couper.

FAMILIA Nº 6

- 6.1 Puntos eléctricos.
- 6.2 Revestimiento de cielo.
- 6.3 Instalación de ventana.
- 6.4 Revestimiento de piso.

FAMILIA Nº 7

- 7.1 Construcción de dormitorio.
- 7.2 Puntos eléctricos.
- 7.3 Cielo.

CUARTO: El valor total y único de las prestaciones objeto del presente contrato será de \$7.263.701 (siete millones doscientos sesenta y tres mil setecientos un pesos) IVA incluido. Este monto será pagado dentro de los quince días siguientes a la entrega de la factura correspondiente más el informe técnico favorable a la Unidad Técnica, en que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El precio indicado incluye todos los insumos y en general todos los elementos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

QUINTO: La Obra será financiada con fondos del Programa Habitabilidad Chile Solidario por medio del Ministerio de Planificación, MIDEPLAN.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Quintero supervigilará el oportuno, fiel e íntegro cumplimiento del contrato de servicios a través de la Unidad Técnica Municipal, que será la Dirección de Obras Municipales, repartición que, en el carácter de tal, tendrá facultades para impartir al contratista instrucciones, directrices y normas tendientes al más efectivo y eficaz cumplimiento de dicha convención. Del mismo modo, actuará como Unidad Técnica Fiscalizadora de FOSIS e ITO, la arquitecta Nadieshda Bazaes Martínez o quien la subrogue. Para ello deberá existir un libro de obras foliado y en duplicado, en las que se harán las observaciones del ITO. No obstante el contratista deberá disponer en obras, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del

contratista con la Unidad Técnica. La función de dicho responsable podrá ser desempeñada por el Jefe de Obras.

SÉPTIMO: El profesional a cargo de las obras, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero, deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de las obras, suscribiendo las actas respectivas.

OCTAVO: Las principales obligaciones del contratista en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, serán las siguientes:

- a) Realizar el trabajo correspondiente, señalado en el documento denominado "Presupuesto", conforme con lo preceptuado en las normas legales y reglamentarias pertinentes.
- b) Cumplir, íntegra, fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquiera otra naturaleza que provengan de los respectivos contratos que celebre con terceros, para el cumplimiento de las prestaciones que le imponga el presente contrato de servicios.
- c) Escriturar, con estricta sujeción a los plazos y formalidades prescritos por la ley, los contratos de trabajo y demás convenciones que requiera celebrar con terceros para la cumplida ejecución de los servicios objeto del presente contrato, remitiendo, de inmediato, copia de las mismas a la Unidad Técnica.
- d) Proporcionar a los trabajadores y demás personas que deban prestar los servicios materia de este contrato, los correspondientes uniformes, vestimentas y elementos de protección personal, de seguridad e higiene exigidos por las normas legales y reglamentos pertinentes y los demás elementos de análoga naturaleza que la clase de la respectiva labor haga menester.
- e) Sustituir oportunamente los trabajadores o personas bajo su dependencia, empleados para el desarrollo del objeto materia del presente contrato, que por ausencia o cualquier otro motivo no concurrieren a cumplir sus labores o servicios, dando inmediata comunicación escrita de las respectivas ausencias y sustituciones a la Unidad Técnica.
- f) Informar a la Unidad Técnica, de toda falta, infracción legal o incumplimiento contractual en que incurran los trabajadores y demás personas bajo su dependencia, por escrito e inmediatamente que dichos hechos se produjeran, disponiendo las medidas tendientes a que los mismos sean corregidos y sancionados conforme a la ley.
- g) Acreditar ante la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, mediante documentos y en la oportunidad en que el contratista cobre y perciba los emolumentos que devengue en su favor este contrato, que se encuentra absolutamente al día en el pago de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquiera otra naturaleza que causen los contratos y convenciones que celebre con terceros para la ejecución de los servicios contratados y, asimismo, acreditar ante la misma repartición municipal, mediante certificación emitida por la Dirección del Trabajo competente, la circunstancia de no encontrarse pendiente en su contra ningún reclamo efectuado por sus trabajadores o personas bajo su dependencia.
- h) Pagar, indemnizar y/o compensar integralmente a la Ilustre Municipalidad de Quintero y/o, a quien corresponda, todo gasto, emolumento o estipendio que cause cualquier daño, menoscabo o pérdida ocasionada por él o las personas bajo su dependencia, respecto de las personas, bienes, herramientas y demás elementos al servicio de las funciones convenidas.
- i) Poner en conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Quintero y denunciar oportunamente ante los Tribunales de Justicia u organismos que según la ley corresponda, todo hecho, acción u omisión ilícitos cometidos por los trabajadores y personas bajo su dependencia que pudieran configurar algún ilícito previsto y sancionado por el ordenamiento jurídico.
- j) Cumplir íntegra, oportuna y fielmente las directrices, normativas e instrucciones que, verbalmente o en forma escrita le imparta la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Unidad Técnica.
- k) Mantener en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero, un libro foliado y de hojas dobles (manífol), en el que quedarán consignadas las órdenes, observaciones y directrices escritas formuladas por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las observaciones que pueda expresar también el propio contratista. De este libro únicamente la Unidad Técnica podrá retirar sus hojas originales, para su respectivo archivo y se considerará documento oficial y auténtico para todos los efectos legales.

l) Ejecutar fiel, oportunamente y de buena fe todas y cada una de las obligaciones que le imponga el presente contrato de servicio de suministro de materiales y mano de obra para el Mejoramiento Habitacional de 7 familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario de la Comuna de Quintero.

m) Efectuar pagos de remuneraciones a sus trabajadores ya sea través de cajeros automáticos bancarios, internet o en dinero efectivo, según requerimientos de éstos.

n) Mantener permanentemente un Supervisor en obra, quien tendrá la labor de recibir las instrucciones de parte de la Unidad Técnica.

ñ) Cumplir fielmente con la Ley N° 20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios.

NOVENO: Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Quintero a favor del contratista:

a) Pagar íntegra y oportunamente al contratista, con cargo al ítem pertinente, los costos y demás prestaciones pecuniarias que devengue en su favor el cumplimiento del presente contrato.

b) Supervigilar efectivamente a través de la Unidad Técnica, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones convenidas en este contrato de servicios, e impartir al Supervisor del contratista las instrucciones y normativas destinadas a que los servicios que se presten a la Ilustre Municipalidad de Quintero se ejecuten adecuadamente.

c) Compensar al contratista las labores o trabajos extraordinarios que se le encomendaren.

DÉCIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de un máximo de 45 días corridos, de principio a fin de la obra. Este plazo comenzará a contarse desde la suscripción del mismo. El término de la obra se entenderá cuando ella sea recepcionada como conforme.

DÉCIMO PRIMERO: El contratista dará por terminada las faenas, solamente una vez que las obras se encuentren totalmente limpias, retiradas todas las basuras y excedentes. Ya no deberá haber personal alguno ejecutando trabajos. Cumplidos estos requisitos y previo visto bueno de la Inspección Técnica, el contratista lo pondrá, por escrito, en conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Quintero, la que procederá a efectuar la recepción en un plazo máximo de 10 (diez) días, si el contratista ha cumplido fiel y cabalmente con los antecedentes técnicos del proyecto y demás obligaciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos. Si el Acta de Recepción consignase observaciones a las obras ejecutadas o hiciera referencia al incumplimiento de otras obligaciones, la Municipalidad fijará un plazo de gracia de 10 (días), contados desde la notificación del acta de Recepción al contratista, para que éste subsane las deficiencias que se consignen en el referido documento, cumpliendo de este modo, con sus obligaciones morosas.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de Quintero una boleta garantía bancaria por fiel cumplimiento de este contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con una vigencia de sesenta días (60) corridos posteriores a la fecha de vencimiento del contrato y por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor que él mismo haya ofrecido por los servicios (IVA Incluido).

DÉCIMO TERCERO: En caso que se produjere cualquier incumplimiento contractual por parte del contratista o de las personas contratadas por éste para la ejecución de las obligaciones que cause el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de su Alcalde, podrá hacer efectivas, de pleno derecho, las multas y demás penalidades contempladas a continuación, sin perjuicio de su derecho para ejercer las acciones que procedan ante los organismos y/o los Tribunales de Justicia competentes, a fin de obtener la sanción y completo resarcimiento del daño causado.

a) Falta de probidad, conductas inmorales o contrarias a la ley e incumplimiento de las instrucciones impartidas por el personal municipal autorizado al efecto: multa equivalente en pesos a una unidad de fomento (1 U.F.), por cada incumplimiento.

b) Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula octava, letra b) del presente instrumento: multa equivalente en pesos a cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada evento.

- c) Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula octava, letra d) del presente instrumento: multa equivalente en pesos a una unidad de fomento (1 U.F.), por cada vez.
- d) Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula octava, letra j) del presente instrumento: multa equivalente en pesos a una unidad de fomento (1 U.F.), por cada vez.
- e) Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula octava, letra n) del presente instrumento: multa equivalente en pesos a una unidad de fomento (1 U.F.), por cada vez.

Las multas precedentemente indicadas se aplicarán mediante deducción efectuada directamente por la Ilustre Municipalidad de Quintero de los montos que corresponda pagar al contratista a título de valor por los servicios convenidos en el contrato de servicios correspondiente, previa notificación a éste y en el valor de esta unidad al día de la deducción o pago efectivos.

DÉCIMO CUARTO: Los emolumentos que devengue el cumplimiento del contrato a favor del contratista se le pagarán a éste por la I. Municipalidad de Quintero, en las oportunidades y forma que a continuación se señalan:

- a) El total del valor convenido se pagará una vez que se haya realizado el 100% de las mejoras habitacionales encargadas por la Municipalidad. Se entenderá realizado el trabajo por completo, cuando las obras sean recepcionadas como conforme por parte de las Unidades Técnicas de la Municipalidad y de FOSIS.
- b) A las cantidades de dinero que corresponda pagar al contratista a título de valor por los servicios convenidos se le efectuará una retención, equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total de dicho valor, que tendrá por objeto garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e impuestos que devenguen los contratos que éste celebre con terceros para el cumplimiento del contrato. Estas cantidades se restituirán al contratista, una vez que haya terminado totalmente la vigencia del contrato y siempre que el mismo acredite, mediante instrumentos auténticos, que no mantiene pendiente el pago de ninguna de dichas prestaciones.
Las retenciones precedentemente señaladas no se aplicarán tratándose de bonos, trabajos o labores extraordinarios.
- c) A las cantidades de dinero totales que corresponda pagar al contratista a título de valor por los servicios convenidos se le efectuará, asimismo, el correspondiente descuento de las cantidades que procedan a título de multas, conforme a lo prevenido en la cláusula novena de este contrato.
- d) Tratándose de labores o trabajos extraordinarios, relativos a este mismo programa de mejoramiento, ellos podrán realizarse según lo que convengan las mismas partes.

DÉCIMO QUINTO: Este contrato se extinguirá de pleno derecho o por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna en favor del contratista, por las mismas causales establecidas en el Derecho Común y, especialmente, por la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones convenidas en el contrato, o de sus anexos contenidos en los documentos que forman parte integrante del mismo. Se entenderá siempre que el incumplimiento tiene un carácter de grave, si el contratista no ejecutare alguna de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- b) Si el contratista es declarado por resolución judicial firme o ejecutoriada en quiebra, o bien, solicita su propia quiebra, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, o hace cesión de sus bienes.
- c) Si es trabado embargo judicial sobre de todos o parte de los bienes del contratista que implique grave menoscabo o detrimento de su patrimonio o haga peligrar su solvencia patrimonial.
- d) Tratándose de una sociedad o empresa, si se conviniere en la extinción de la misma o dicha extinción se produjere por cualquiera otra causa legal.

- e) Si al contratista le hubiere protestado cualquier instrumento o título de crédito mercantil y no hubiere solucionado o aclarado dicho protesto dentro de los quince días ulteriores.
- f) Si se hubiere formalizado judicialmente investigación en contra de contratista, de sus representantes legales, o de alguno de sus socios, por delito o infracción sancionados con pena aflictiva.

DÉCIMO SEXTO: En la interpretación del contrato y de sus estipulaciones prevalecerán, en orden de prelación, el tenor literal de esta convención, las Bases Administrativas, tanto Generales como Especiales, y Términos de Referencia que se emplearon en los dos procesos licitatorios que se reseñaron dentro del apartado denominado "Antecedentes", así como también los documentos aclaratorios o complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la firma del presente contrato. Subsidiariamente y en el caso que no pudieren aplicarse las normas de interpretación precedentes, se resolverá la contienda interpretativa conforme a las reglas consagradas en el Derecho Común.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se hace presente que este contrato se celebra en la modalidad de "Trato Directo", según el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 número 7 letra l) del Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja constancia que este contrato se encuentra sometido supletoriamente a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.


DÉCIMO NOVENO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el contratista, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratista y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

VIGÉSIMO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán al ítem 11405 Administración de Fondos con cargo a Programa de Habitabilidad, para la ejecución del contrato de trato directo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato consta de veintidós cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don **MAURICIO MEDINA ROMERO**, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman


MAURICIO MEDINA ROMERO
PRESTADOR



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR